



Resolución Gerencial Regional

N° 0226 -2022-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El Oficio N° 081-2022-GRA/GRTC-OA-ARH, de fecha 14 de Diciembre del 2022, mediante el cual la Oficina de Recursos Humanos, alcanza la propuesta del procedimiento para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; de esta Gerencia Regional, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 49 literal e) de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo es una obligación del empleador, *"Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales; y en su defecto, a través de elecciones democráticas de los trabajadores"*.

Que, el Artículo 29 de la citada Ley N° 29783, dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora y cuyas funciones se encierran detalladas en el Reglamento de la referida ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, el Artículo 48 del Reglamento, señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerarquía, designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo, entre el personal de dirección y de confianza; asimismo el Artículo 49 refiere que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo. El proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria,

Que, bajo las consideraciones antes señaladas y con la finalidad de brindar mecanismos y lineamientos que clarifique el procedimiento para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la persona a cargo de Salud Ocupacional ha cumplido con elaborar el procedimiento para llevar adelante la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Gerencia Regional, el mismo que cuenta con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos; razón por la cual se hace de suma necesidad proceder a su aprobación.

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2022-GRA/GR.





Resolución Gerencial Regional

N° 0226 -2022-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "Procedimiento para la Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo" en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, que como Anexo (34 Fs.) forma parte integrante de la presente resolución, la misma que será de estricto cumplimiento por parte de personal que labora en nuestra entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución a las diferentes Oficinas de esta Gerencia Regional, así como su Publicación en el Portal de Transparencia.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los **16 DIC 2022**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

C.P.C Remis Ysidro Zegarra Dongo
Gerente Regional de Transportes
Y Comunicaciones